

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDO N° 1330: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los **22** días de mayo de dos mil dieciocho se reúne en Acuerdo el Consejo de la Magistratura integrado por el **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros, **Dr. Daniel Pablo Bensusán**, **Sra. María Soledad Sciú** y **Dr. Ángel Otiñano Lehr**, con la actuación del secretario Dr. Eduardo Oscar Collado para emitir dictamen en el concurso para cubrir el cargo de **Juez en lo Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. n° 424/18)**.----

El concurso tuvo inicio con la comunicación de la vacante a cubrir efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial.-----

En función de ello, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 17 de la ley 2600, este Consejo de la Magistratura dispuso el llamado a concurso público. -----

Así, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la ley 2934 y 24 de la ley 2600 -Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura- se llevaron a cabo todas las etapas, a saber: la prueba de oposición escrita, la entrevista personal pública y la valoración de los antecedentes laborales y de formación académica, vinculados con la temática del cargo a cubrir, acreditados por los postulantes. -----

En cada etapa, este Consejo ponderó los conocimientos técnicos específicos que se requieren para el ejercicio de la función de Juez en lo Laboral; tuvo en consideración las aptitudes demostradas por los concursantes en relación a la naturaleza del cargo a cubrir, las aptitudes necesarias para la gestión y también la motivación para el cargo, la forma en que eventualmente desarrollarían la función, los puntos de vista sobre los temas básicos de la especialidad y la

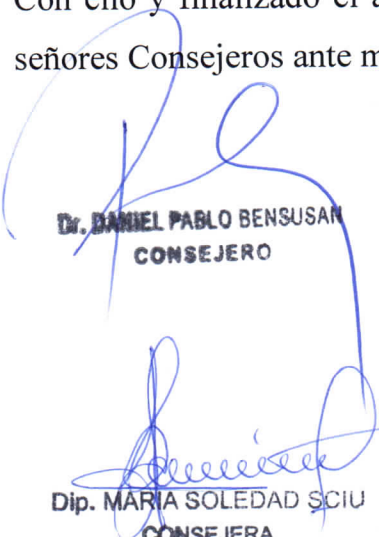
idoneidad gerencial y valoró los antecedentes acreditados por cada uno de los postulantes relacionados con la temática del cargo a cubrir. Efectuadas las deliberaciones pertinentes, se han tomado en consideración los puntajes obtenidos por los postulantes en las distintas etapas de evaluación, la relevancia del cargo, las exigencias técnicas y la ecuanimidad e idoneidad requeridos para el ejercicio de la función jurisdiccional.-----

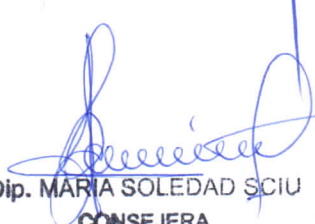
Sobre esa base, este Consejo entiende que tres (3) de los postulantes que fueron evaluados en cada una de las etapas superaron satisfactoriamente el concurso de oposición y antecedentes para la integración de **una terna**, en razón de las calificaciones asignadas y porque cumplen destacadamente con los requerimientos del cargo que se concurra.-----

En mérito de las consideraciones que anteceden y conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 29, último párrafo de la ley 2600, **por unanimidad**, el Consejo de la Magistratura **RESUELVE**:-----


1) La integración de **una terna** para cubrir el cargo de **Juez en lo Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. n° 424/18)** compuesta por los postulantes que se mencionan a continuación en orden alfabético, a saber: **Capdevielle, Rubén Darío; Mensi, Jorgelina y Soto, Claudio Daniel** .-----

Con ello y finalizado el acto, previa lectura y ratificación firman los señores Consejeros ante mí, de lo que doy fe.-----


Dr. DANIEL PABLO BENSUSAN
CONSEJERO


Dip. MARIA SOLEDAD SCIU
CONSEJERA




Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Jose Roberto Sappa
Presidente
Consejo de la Magistratura


Dr. Angel Otiñano Lehr
Consejero